Jose Alexander Palacino

Bogotá D.C, abril 14 de 2025

Señores
COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM

Referencia: proceso No. 016-00-L-CATAM-GRUTE-2025
Asunto: Aclaración precios presuntamente artificialmente bajos

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito adjuntar la justificación de los precios ofertados en desarrollo del presente proceso, los cuales corresponden a circunstancias objetivas del mercado y a un análisis integral de los costos que se puedan generar en la ejecución del mismo, dichos precios nos garantizan un margen de utilidad razonable y **NO PONEN EN RIESGO NI LA EJECUCIÓN, NI EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FUTURO CONTRATO, NI EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA, NI HABRA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** en caso de que sea adjudicado. Los mismos incluyen todos los impuestos de ley correspondientes, dichos precios no corresponden a ningún error voluntario o involuntario, motivo por el cual **LOS SOSTENGO Y GARANTIZO QUE CON LOS PRECIOS OFRECIDOS CUMPLIRE EN SU TOTALIDAD CON EL OBJETO DEL MISMO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA DEL PROCESO**.

A continuación, expondré la justificación de que los precios corresponden a circunstancias objetivas del mercado y no ponen en riesgo la ejecución del futuro contrato en caso de que se me sea adjudicado.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La norma que menciona el término "artificialmente bajo" es el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo: *"si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

El decreto 1082 de 2015 solo da dos preceptos para habilitar una oferta de la que tenga elementos para pensar que es artificial:

1. Que corresponde a circunstancias objetivas del oferente y
2. Que no ponga en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de adjudicarse a esa oferta.

Dicho esto, procederemos a explicar las circunstancias objetivas del valor de nuestra propuesta:

SOLIDEZ Y RESPALDO:

Cuento con amplia experiencia en la ejecución de contratos con el mismo objeto del presente proceso o similar, habiendo ejecutado más de 1.000.000.000 millones de pesos en contratos, entre ellos contratos ejecutados para, la ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA Y CON EMPRESAS PRIVADAS entre otros, lo que me ha permitido manejar una economía de escala e implementar la logística necesaria para ejecutar proyectos como el de la referencia, manteniendo la mejor relación costo – beneficio.

PRECIOS DE COMPRA:

Cuento con un amplio stock de insumos, repuestos y suministros, que fueron adquiridos al por mayor para la ejecución de otros contratos (lo que me permite un excelente flujo de caja y obtener mayores descuentos por compras en volumen) y cuyos excedentes requieren ser rotados para no tener inventarios improductivos, por lo que es necesario utilizarlos en la ejecución de nuevos proyectos, optimizando los inventarios y por lo mismo los recursos de la empresa (muchas empresas ofrecen promociones y descuentos en productos únicamente con el objetivo de rotar sus inventarios y minimizar riegos por almacenamiento, variación del precio del dólar o por otras circunstancias del mercado que puedan poner en riesgo su inversión),es así que manejo una economía de escala, soy importador directo de suministros e insumos a través de nuestra filial JP INVESTMENS establecida en la ciudad de MIAMI, por lo mismo contamos con descuentos especiales otorgados por varios de nuestros proveedores.

OPTIMIZACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS SERVICIO OFRECIDOS

Este es un factor diferencial que me permite ir más allá de los demás oferentes sin perder la calidad de nuestro servicio ni afectar nuestra solidez financiera esto debido a que como ya lo exprese manejo nuestras compras bajo el concepto de una economía de escala y compras por volumen lo que nos brinda como resultado la optimización de la gestión de inventarios y compras, no obstante, lo anterior hemos previsto contingencias de algunos suministros aislados o por separado y, aun así, nuestro análisis de costos nos permite confirmar el precio ofertado obteniendo un margen de utilidad razonable.

CONCLUSION CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS, TECNICAS Y FINANCIERAS

Cuento con personal altamente capacitado, herramienta especializada propia, así como con un amplio stock de insumos, repuestos y suministros, cuento con amplias instalaciones y equipos, lo que es de máxima utilidad para el desarrollo de las actividades del presente proceso optimizando el recurso humano lo que contribuye a disminuir costos sin afectar la calidad del desarrollo de las tareas.

Los precios ofertados por JOSE ALEXANDER PALACINO tienen sustento jurídico y factico, en razón a la amplia experiencia en contratos que contemplan tareas muy similares o iguales a las contempladas en el proceso de la referencia, motivo por el cual cuento con amplia experiencia en la logística necesaria para su ejecución a lo largo y ancho del país lo que me hace ampliamente conocedor de los esquemas de costos necesarios para tal fin, situación que me permite ofrecer la mejor relación costo beneficio a nuestros clientes, manejo una economía de escala , lo que es de máxima utilidad para el desarrollo de las actividades del presente proceso optimizando el recurso humano lo que contribuye a disminuir costos sin afectar la calidad del desarrollo de las tareas.

Adicionalmente JOSE ALEXANDER PALACINO, en los más de 30 contratos que figuran en sus respectivos RUP, nunca ha solicitado declaratoria de desequilibrio económico del contrato, pue nuestras ofertas se basan siempre en circunstancias objetivas y reales del mercado.

El tener los costos de suministros y mano de obra calificada controlados de manera interna, contar, con amplio stock de repuestos y suministros, contar con una economía de escala y compras por volumen, contar con amplia experiencia y no tener que incurrir en inversiones adicionales nos permiten ofrecer el valor referenciado sin afectar la calidad ni la solidez financiera del contrato en caso de que sea adjudicado.

En otros aspectos, muy respetuosamente me permito recordar que nos encontramos en una economía de libre competencia, de libre empresa y de libertad económica en la que cada empresa en su libre albedrio determina que ofrece como lo ofrece cuanto le cobra a sus clientes y cuanto quiere ganar, todo enmarcado en el Artículo 333 superior, bajo los principios de libertad de empresa, libertad económica y propiedad privada, como derechos radicados en cabeza de las personas naturales y jurídicas y sometidos a los límites que establece la ley, siempre y cuando estos no atenten contra el orden económico y social y derechos conexos. A su vez, el Consejo de Estado, estableció los contenidos del derecho a la libre competencia, en los siguientes términos:

“La libre competencia, por su parte, consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones. Según la jurisprudencia constitucional, esta libertad comprende al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii) ***la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas****, y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. En este orden de ideas, esta libertad también es una garantía para los consumidores, quienes en virtud de ella pueden contratar con quien ofrezca las mejores condiciones dentro del marco de la ley y se benefician de las ventajas de la pluralidad de oferentes en términos de precio y calidad de los bienes y servicios, entre otros.”*

1. Consejo de Estado, Sentencia Rad. 25000232400020100033401 del 9 de AGOSTO de dos mil dieciocho 2018, en concordancia con la Sentencia C- 032 de 2017 de la Corte Constitucional.

Finalmente por todo lo ya manifestado queda más que demostrado y sustentado que mi oferta no puede considerarse con precios artificialmente bajos ya que la misma corresponde a circunstancias objetivas del mercado y es el resultado de una estrategia técnica y

Jose Alexander Palacino

financiera lógica real y bien estructurada basada en nuestras fortalezas adquiridas como prestador de servicios a las FUERZAS MILITARES de Colombia a lo largo y ancho de la geografía nacional en la ejecución de contratos, lo cual nos permite ir más allá de otros oferentes sin afectar la calidad de nuestros servicios ni nuestra solidez financiera.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente:



José Alexander Palacino
C.C 79.459.691